100.01.

Popayán, diciembre de 2021

Señores:

- HERNAN MARULANDA CERON

Asesor de Dirección

- MARTHA ISABEL GARCIA MERA.

Abogada contratista - Oficina Asesora Jurídica.

Asunto. Evaluación proceso CRC–MC-050-2021

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CRC–MC-050-2021, cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicio de transporte terrestre especial para garantizar el transporte de personal, materiales, insumos y herramientas de campo, a funcionarios del Proyecto Educación, Participación y Cultura Ambiental; en el marco de la ejecución y el fortalecimiento de acciones educativos ambientales en el Departamento del Cauca y en especial en municipios área de influencia de la fuente de TSE salvajina.”, de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”

(Original Firmado)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General

Proyectó: Martha Isabel García Mera – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica